

CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO Y LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SEQUERO.

En Agoncillo a 29 de septiembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, **D^a. ENCARNACIÓN FUERTES REBOIRO**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Agoncillo, actuando en la representación legal del mismo que ostenta en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, **D. DOMINGO GÓMEZ GARCÍA**, en su condición de Presidente de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial El Sequero (V26318071), actuando en la representación legal de la misma y en virtud del acuerdo de la Asamblea General de dicha Entidad de fecha 29 de junio de 2026, tal y como consta en el certificado del mismo que se une al presente como Anexo nº1.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN

- I -

El Polígono Industrial de "El Sequero" surge como consecuencia del Plan Parcial, aprobado por Orden Ministerial de fecha 13 de abril de 1973, en desarrollo del Plan Comarcal de Ordenación Urbana de Logroño y su comarca, cuyo ámbito territorial comprendía, entre otros, los municipios de Arrúbal y Agoncillo.

El Instituto Nacional de Urbanización (INUR) del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo fue designado Organismo Promotor del referido Plan y de los correspondientes proyectos de urbanización, funciones que asumió a su extinción la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES)

en cuyos derechos y obligaciones se ha subrogado la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES), de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de dicha Entidad Pública para adaptarlo a lo establecido en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

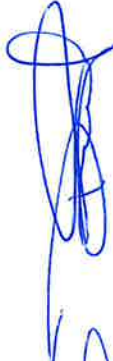
- II -

Ejecutada la urbanización de dicho Polígono, y para dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia urbanística, se mantuvieron numerosas reuniones entre todas las partes afectadas para la formalización de la correspondiente Entidad de Conservación del Polígono de "El Sequero" con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento y conservación de todas las instalaciones, bienes y servicios urbanísticos previstos en el planeamiento referido.

Como fruto de dichas gestiones en el año de 1993 se alcanzaron los siguientes compromisos:

- 
- a) SEPES realizaría una serie de inversiones recogidas en un acta de la comisión de técnicos designados al efecto.
 - b) Los propietarios de parcelas, dando cumplimiento a la obligación que les venía impuesta en los contratos formalizados con SEPES para la adquisición de las parcelas, se integrarían en una Entidad de Conservación que se responsabilizaría del mantenimiento de la urbanización y de la prestación de los servicios, asumiendo todos los gastos derivados de ello mediante aportaciones económicas a distribuir exclusivamente entre los mismos, en la forma prevista en el proyecto de Estatutos de dicha Entidad.
 - c) El Gobierno de La Rioja asumiría, por delegación expresa de los Ayuntamientos de Arrúbal y Agoncillo, las funciones de Administración actuante, en cuanto se refiere al control de la actuación de la Entidad de Conservación.

- III -



En cumplimiento de los referidos compromisos se han seguido las siguientes actuaciones:

- 
- 
1. Con fecha 2 de junio de 1993 se firmo un Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y los Ayuntamientos de Agoncillo y Arrúbal para la constitución de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de "El Sequero", asumiendo la Comunidad Autónoma el ejercicio de las funciones de Administración Actuante.
 2. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 1993, fueron aprobados los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial "El Sequero", siendo debidamente inscritos en el correspondiente Registro de Entidades

Urbanísticas Colaboradoras, adscrito a la Comisión de Urbanismo de La Rioja.

3. Los referidos Estatutos han sido objeto de modificación previa negociación al efecto de todas las partes afectadas, acuerdo de los Ayuntamientos afectados, de la propia Entidad en Asamblea General celebrada el día 14 de junio de 2001 y acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2001.
4. SEPES ha ejecutado a lo largo de los últimos años las reparaciones comprometidas, habiendo finalizado las obras de reparación del alumbrado público en el año 2001.
5. La Entidad de Conservación, asumiendo sus compromisos previos ha gestionado la puesta en funcionamiento del referido servicio en diciembre de 2001.

- IV -



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º de los vigentes Estatutos corresponde la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de "El Sequero", en adelante simplemente la Entidad de Conservación, atender a la prestación de los servicios básicos urbanísticos previstos en el planeamiento, así como al mantenimiento y conservación, entre otros, del alumbrado público y de la red viaria para lo cual dispondrá de los medios económicos definidos en el artículo 37 de dichos Estatutos.

- V -



No obstante lo anterior el Ayuntamiento de Agoncillo,

A) Tiene en cuenta:

- 
1. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al alumbrado público y a la pavimentación de las vías públicas el carácter de servicios públicos municipales obligatorios en todos los Municipios.
 2. Que el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, autoriza, en su artículo 23, a las Corporaciones Locales a conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.



Que, conforme disponen los artículos 26 y 27 del referido Reglamento, dichas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, pudiendo ser revocadas o reducidas en cualquier momento, salvo cláusula en contrario, no siendo invocables como precedente, y siendo nulas cuando sean destinadas a finalidades que las Corporaciones Locales puedan cumplir por sí mismas con igual eficacia y sin mayor gasto que el representado por la propia subvención.

4. El acuerdo de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Agoncillo y la Entidad de conservación mediante documento de fecha 29 de marzo de 2000.

B) Considera de interés prioritario la prestación del servicio de alumbrado público en el Polígono Industrial "El Sequero", para lo cual, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le vienen conferidas, desea colaborar con la Entidad de Conservación en la financiación del mismo, al objeto de asegurar su regular funcionamiento.

A tal fin el Ayuntamiento de Agoncillo ya ha contribuido económicamente en el año 2001 a la puesta en funcionamiento de dicho servicio, y durante los ejercicios 2002 a 2025 a la financiación de los gastos del mismo, subvencionando el importe de los gastos derivados del mantenimiento, así como del consumo de energía eléctrica correspondiente al servicio de alumbrado público prestado en la zona de dicho Polígono ubicada en el término municipal de Agoncillo.

También considera de especial interés el mantenimiento de la red viaria en buenas condiciones por lo que durante los referidos ejercicios ha contribuido, y desea seguir haciéndolo dentro de sus disponibilidades presupuestarias, a la financiación parcial de los gastos derivados de las reparaciones de las vías públicas del polígono en los tramos de las mismas que se encuentren situados en el término municipal que corresponde a este Municipio.

Como novedad respecto a ejercicios precedentes, en 2025 se llevó a cabo la instalación de sistema de seguridad, en concreto cámaras de seguridad, para cuya financiación se obtuvo ayuda económica de Ader y se incrementó la aportación del Ayuntamiento de Agoncillo para el ejercicio de 2025.

C) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los respectivos Presupuestos de las distintas Administraciones Públicas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en su artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio), en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, a la vez que determina su contenido.

En virtud de lo anterior, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: La Entidad de Conservación, en cumplimiento de las obligaciones que le vienen impuestas legal y estatutariamente, asume, entre otras obligaciones, el mantenimiento y conservación de la red viaria así como la gestión del servicio de alumbrado público en la totalidad del Polígono Industrial de "El Sequero", satisfaciendo cuantos gastos de reparaciones, mantenimiento, consumo de energía eléctrica u otros que deriven directa o indirectamente de ello, para lo cual suscribirá cuantos contratos fueren necesarios, siempre con respeto a los principios que rigen la contratación administrativa. Asimismo asume los costes de mantenimiento de la instalación de sistema de seguridad consistente en cámaras CCTV.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Agoncillo, con el límite máximo del importe de los créditos presupuestados expresamente al efecto en la aplicación presupuestaria 151.482, se compromete subvencionar durante el ejercicio 2026 a la Entidad de Conservación, que no podrá beneficiarse de ninguna otra subvención municipal, con la cantidad de hasta 45.000,00 euros los gastos derivados de:

- a) La conservación del pavimento de las vías públicas del polígono en los tramos de las mismas que se encuentren situados en la zona ubicada en el término municipal de Agoncillo, de acuerdo al plano que se adjunta como Anexo nº 2.
- b) El mantenimiento del servicio de alumbrado público así como el consumo de energía eléctrica por los puntos de luz correspondientes al alumbrado público de la zona del Polígono Industrial situada en el municipio de Agoncillo, que se detallan en el documento que se une al presente como Anexo nº 3.
- c) El mantenimiento de la instalación de cámaras de sistema CCTV en la zona del Polígono Industrial.

En consecuencia no serán subvencionables los gastos derivados de las reparaciones del pavimento de las vías públicas ni del mantenimiento o consumo de energía eléctrica correspondiente a cualquier otra zona del Polígono Industrial no situada en el término municipal de Agoncillo.

TERCERA: La anterior cantidad tiene el carácter de importe máximo subvencionable, que en ningún caso podrá ser rebasada, cualquiera que fuere el importe a que asciendan los gastos justificados por la Entidad de Conservación.

El importe de la subvención no podrá exceder del coste de la actividad por sí solo o en concurrencia con cualquier otra subvención o ayuda obtenida por la entidad beneficiaria para el mismo fin de otras Administraciones públicas o de

otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Si se produjera la concurrencia a la que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Agoncillo revisará el importe de la subvención concedida.

CUARTA: A efectos de la percepción de la subvención regulada en el presente convenio son obligaciones de la Entidad de Conservación:

- a) Garantizar la correcta y regular prestación del servicio de alumbrado público en el Polígono Industrial de "El Sequero".
- b) Garantizar el correcto estado del pavimento de las vías públicas del Polígono Industrial "El Sequero".
- c) Garantizar la prestación del servicio de instalación de cámaras de seguridad del Polígono Industrial "El Sequero".
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Agoncillo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la financiación de dicho servicio, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados.
- e) Admitir en cualquier momento del desarrollo del servicio las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, y las de control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- f) Hacer constar en toda información, publicidad, informes, publicaciones o intervenciones en los medios de comunicación de cualquiera de los miembros de la Entidad de Conservación, que los gastos de conservación de la red viaria y los derivados del alumbrado público están subvencionados por el Ayuntamiento de Agoncillo.
- g) Dar traslado al Ayuntamiento, en plazo máximo de los veinte días naturales siguientes, de la copia de las actas de las reuniones de los órganos de gobierno de la Entidad de Conservación, ello con independencia de la copia que se remita a los representantes municipales en dichos órganos junto con la convocatoria de cada reunión.
- h) Remitir al Ayuntamiento de Agoncillo una copia, debidamente diligenciada por el Secretario de la Entidad, del Presupuesto anual aprobado así como del Balance General y Liquidación de las cuentas del ejercicio anterior.
- i) En general cumplir con lealtad con cuantas obligaciones le vienen impuestas legal y estatutariamente a la Entidad de Conservación, respetando en todo momento el legítimo ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de Agoncillo, facilitándole cuanta información sobre su gestión sea relevante para el adecuado desarrollo por éste de sus cometidos.

QUINTA: El abono de las cantidades correspondientes se efectuará en la forma y plazos que a continuación se establecen:

1. Con antelación al 15 de noviembre de 2026 el Presidente de la Entidad de Conservación solicitará a la Alcaldía el abono de la subvención correspondiente.

La solicitud, debidamente firmada por el Presidente de la Entidad, o en su caso por quien acredite debidamente la representación de la misma por cualquier medio válido en derecho, deberá presentarse junto con el resto de la documentación que a continuación se detalla, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

- A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio regulador de la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas objeto de subvención y de los resultados obtenidos.
- B) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones en las actividades objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b. Las facturas, mencionadas en la relación anterior correspondientes a los gastos subvencionables facturados a la Entidad de Conservación durante los meses precedentes del año correspondiente.

A tal efecto todas las facturas presentadas que correspondan a gastos de reparaciones o de mantenimiento deberán contener desde su origen la necesaria información sobre la ubicación exacta (mediante referencia a las parcelas, al callejero del polígono o a planos oficiales de la red viaria o eléctrica) de los elementos reparados, para permitir a los servicios técnicos municipales efectuar las comprobaciones oportunas.

Las facturas justificativas de los gastos relacionados en la memoria económica deberán reunir los requisitos formales exigidos por la normativa aplicable, y deberán contener los siguientes datos:

- Número y en su caso serie.
- La fecha de su expedición, que necesariamente deberá guardar relación con la fecha de la realización de la actividad subvencionable.
- El nombre y apellidos o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción de la operación y su contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta en el Impuesto sobre el Valor Añadido, deberán consignarse todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota repercutida. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio, se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la

expresión "IVA incluido", si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en dicho impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

c. La documentación acreditativa del pago de todas las facturas aportadas, mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Con carácter preferente mediante transferencia bancaria desde la cuenta corriente de la entidad beneficiaria de la subvención a la cuenta situada en la entidad financiera reseñada por los acreedores.
- Mediante cheque nominativo a favor de los acreedores (que deberá ser fotocopiado con anterioridad a su entrega, al objeto de poder presentar la misma en el Ayuntamiento) acompañado del recibí del perceptor así como del documento bancario que acredite el correspondiente cargo en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Mediante cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria de la subvención, acreditado con el correspondiente recibo bancario.

d. Certificado comprensivo, con indicación de su importe y procedencia, de las subvenciones y/o ayudas económicas que la Entidad de Conservación hubiera podido percibir de otros organismos públicos o privados para la financiación de la actividad objeto de subvención, y en su defecto, declaración responsable suscrita por su Presidente, de no existir otras subvenciones o ayudas para tal actividad.

C) Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma establecida en el artículo 22 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

D) Declaración responsable del solicitante de que han sido remitidas al Ayuntamiento de Agoncillo todas las copias de las actas de las reuniones celebradas, en el periodo a que se refiere la subvención solicitada, por los órganos colegiados de gobierno de la Entidad de Conservación, en el plazo máximo de veinte días naturales a su celebración, con indicación detallada de cuales han sido.

2. Si la solicitud formulada no reuniese los requisitos exigidos en el apartado anterior, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto.

3. Admitida a trámite la solicitud se incorporarán al expediente los siguientes documentos:

- a) Informe expedido por los servicios técnicos municipales del área de urbanismo acreditativo de que los trabajos de mantenimiento del pavimento de las vías públicas, servicio de alumbrado público y colocación de sistema de seguridad formado por cámaras CCTR en el Polígono Industrial se viene prestando con regularidad y de que las facturas presentadas para su subvención corresponden efectivamente a gastos derivados de tales servicios en la zona del referido Polígono ubicada en el municipio de Agoncillo.

Con la finalidad de que por los servicios técnicos municipales se pueda informar acerca de la efectiva realización de reparaciones en las vías públicas situadas dentro del ámbito del polígono correspondiente al municipio de Agoncillo, previamente a la ejecución de los trabajos correspondientes la Entidad de Conservación comunicará por escrito al Técnico Municipal la existencia y localización exacta de la deficiencia a subsanar y de los trabajos concretos a efectuar, así como el presupuesto aproximado de su coste, al objeto de que se puedan efectuar las comprobaciones oportunas.

- b) Certificado expedido por el funcionario encargado del Registro General del Ayuntamiento en el que se haga constar las fechas de recepción de las comunicaciones oficiales de la Entidad de Conservación dirigidas al Ayuntamiento por las que se convoca al representante o representantes del mismo a las reuniones de los órganos de gobierno, así como las de remisión de las actas oficiales de las citadas reuniones, en las que se contengan los acuerdos adoptados.
- c) Certificado acreditativo, expedido previamente por los propios servicios municipales, de que la Entidad de Conservación se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.
- d) Informe de fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal.

4. Presentada en debida forma la solicitud de pago de la subvención y los documentos exigidos, la Junta de Gobierno Local autorizará la subvención correspondiente en el plazo máximo de los tres meses siguientes. Si transcurriese el referido plazo sin que se hubiese notificado la resolución recaída podrá considerarse desestimada la solicitud presentada.

SEXTA: Una vez concedida la subvención será notificada al solicitante en el plazo de los diez días siguientes y se procederá al pago de la misma en el plazo máximo de los 60 días siguientes, en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal y con sujeción a las prescripciones legales que regulan la materia y al Plan de Tesorería que, en su caso, se hubiere establecido.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia a favor de la Entidad de Conservación en la cuenta bancaria que previamente hubiera comunicado la propia Entidad, mediante la presentación en la Tesorería Municipal de la correspondiente declaración de alta de terceros, ajustada al modelo oficial establecido por el Ayuntamiento.

SEPTIMA: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la Entidad de Conservación en los supuestos de invalidez de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para exigir a la Entidad de Conservación el reintegro de las subvenciones concedidas previa tramitación del procedimiento previsto en el Capítulo II del Título III de la mencionada Ley General de Subvenciones.



OCTAVA: Será de aplicación a las subvenciones reguladas por el presente convenio el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA: Duración del Convenio.



El presente Convenio entrará en vigor al día al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos durante el año 2026 hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentandante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

CLAUSULAS FINALES:



1.- En lo no previsto expresamente en este convenio regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, en cuanto no se oponga a lo establecido a la citada Ley, y hasta tanto se apruebe un nuevo Reglamento General para aplicación de la misma de conformidad con la habilitación contenida en su disposición final tercera.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación.

3.- El Orden Jurisdiccional competente para el conocimiento de los litigios que pudieran surgir del cumplimiento e interpretación del referido convenio será el Contencioso – Administrativo.



Leído el presente convenio y hallado conforme, en prueba de total conformidad con el contenido del mismo, las partes lo firman por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar al comienzo indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO
La Alcaldesa



Fdo.: Encarnación Fuertes Reboiro

POR LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN
DEL POLÍGONO EL SEQUERO
El Presidente



Fdo.: Domingo Gómez García

POR EL AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO
El Secretario-Interventor



Fdo.: Fernando Muñoz Torrecilla



Polígono Industrial "EL SEQUERO"

ENTIDAD DE CONSERVACIÓN

ENTIDAD DE CONSERVACIÓN

Polígono Industrial "EL SEQUERO"
C/. Mayor, 5 (Ayuntamiento)
Teléf. y Fax: 941 43 11 95
26151 ARRÚBAL
E-mail: conservacionelsequero@er.es

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Plaza del Castillo, 15
26160 Agoncillo (La Rioja)

Doña Estrella Pintado Gómez, Secretaria de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial EL SEQUERO, en uso de las facultades recogidas en los Estatutos de la misma,

CERTIFICA

Que en el Acta de la Asamblea General celebrada con fecha 29 de junio de 2026 y dentro del punto 4º del orden del día, consta el siguiente acuerdo que transcribo literalmente:

"El convenio es aprobado y se acuerda la autorización al Presidente, delegando en él para tal firma."

Y para que conste donde convenga, lo firmo en Arrúbal, con el VºBº del Sr. Presidente a diez de julio de dos mil veintiséis.



EL PRESIDENTE

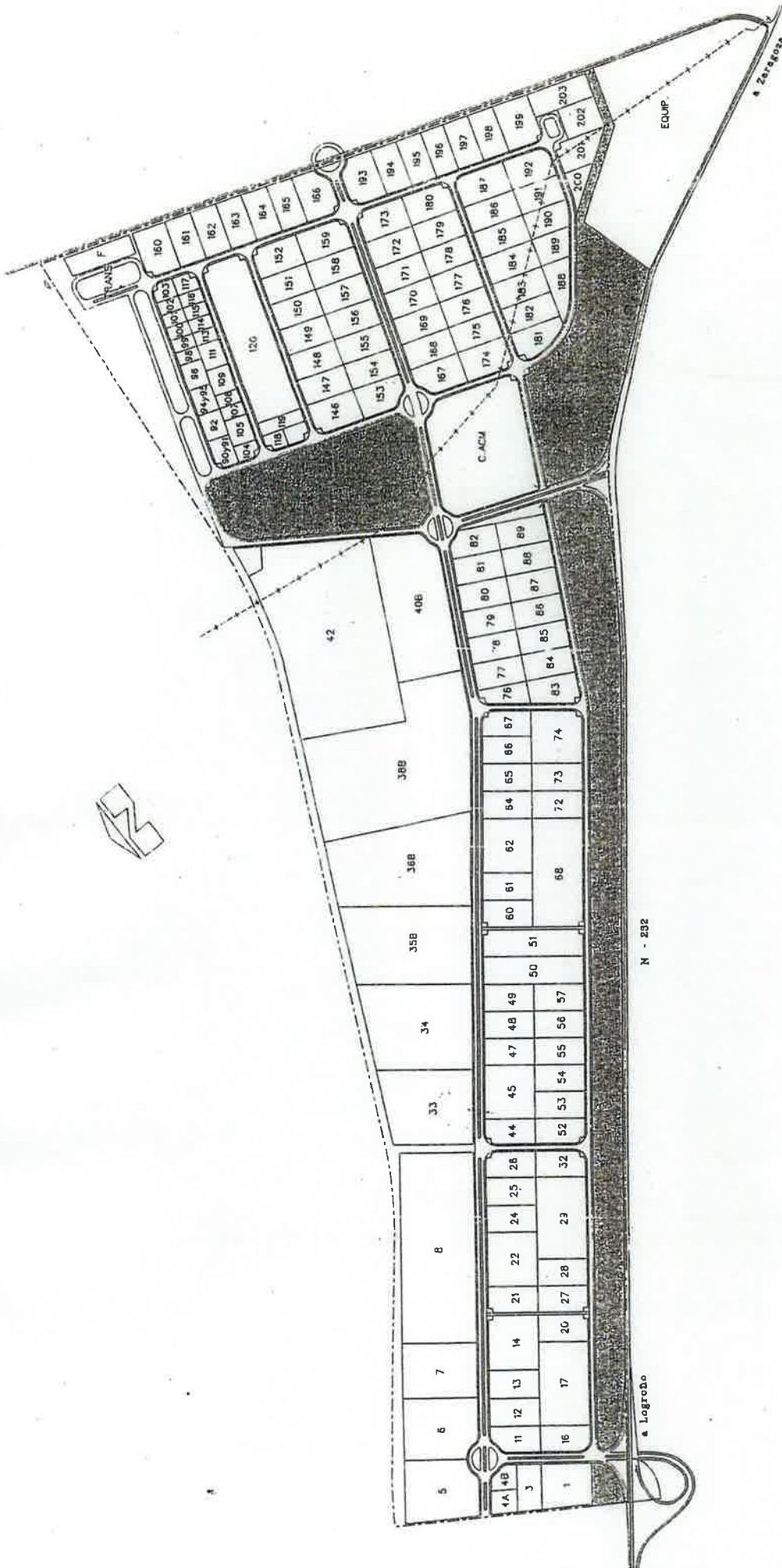


LA SECRETARIA

Anexo nº 2

ESPACIO LIBRE Y ZONA VERDE

PLANO ANEXO ACTA DE CESION DE VIALES, ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES, SERVICIOS Y OBRAS DE URBANIZACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL "EL SEQUERO"



[Handwritten signatures and stamps]

Expediente Gestiona: nº 262/2021

Procedimiento: Convenio con la Entidad de Conservación del Polígono Industrial El Sequero

**JUAN MANUEL SÁNCHEZ DÍEZ ARQUITECTO T. MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO EMITE EL SIGUIENTE INFORME:**

A la vista de la distribución del alumbrado público del Polígono Industrial El Sequero entre los municipios de Arrúbal y Agoncillo, se informa:

1º.- Que todas las luminarias que pertenecen a los Centros de Mando y Equipos de Medida nº 1 Avda. Cameros 20 y nº 2 Avda. Cameros 50-51 pertenecen al término municipal de Agoncillo.

2º.- De la misma manera, el Centro de Mando nº 3 Avda. del Ebro 82 pertenece en su gran mayoría 80-85% al término de Agoncillo. El resto pertenece al término de Arrúbal.

3º.- El 15-20% de las luminarias del Centro de Mando instalado en el municipio de Arrúbal pertenecen al término de Agoncillo.

Por todo lo expuesto debe considerarse que los consumos de:

- a) Los Centros de Mando nº 1 y 2 pertenecen al término de Agoncillo.
- b) Considerar también el consumo del Centro de Mando nº 3 en su totalidad para el término de Agoncillo por entender que existe una compensación entre el C.M. nº 3 y el C.M. nº 5

EL ARQUITECTO T. MUNICIPAL

Juan Manuel Sánchez Díez

(documento firmado electrónicamente)